

## **RESOLUCION N° 172 /08 DGR**

**PARANA, 12 de Junio de 2008**

### **VISTO**

Los Artículos 66°, 231°, 232°, 233° y 241°, del Código Fiscal (T.O. 2006), que disponen el pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios mediante valores fiscales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer un sistema de control de ingreso y de recaudación más eficaz y seguro para el pago del Impuesto de Sellos y Tasas retributivas de Servicios;

Que por razones de índole operativas, resulta conveniente incorporar al Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), los procesos de información, cobro, rendición y control del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios;

Que lo que se dispone por la presente, es en uso de las facultades conferidas por los Artículos 233° y 241° del Código Fiscal (T.O. 2006),

**Por ello;**

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el nuevo sistema de recaudación, rendición y control del Impuesto de Sellos y de Tasas Retributivas de Servicios: de Justicia, de Registro de Marcas y Señales y de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a partir del día 13/05/2008, mediante el uso del Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.).

**ARTICULO 2°:** Los contribuyentes o responsables de los tributos mencionados en el artículo anterior, que aún no se encuentren inscriptos, deberán incorporarse en el Sistema de Administración Tributaria, a fin de que se le practique la determinación y se les expida el volante de pago, con el que cancelarán la obligación en el Ente Recaudador, quien emitirá el ticket correspondiente.

Una vez cancelada la obligación, la Dirección intervendrá el instrumento dejando constancia del pago.-

**ARTICULO 3°:** Autorizar el ingreso de las siguientes Tasas Retributivas de Servicios de: Actuaciones Administrativas, Dirección de Transporte, Dirección de Catastro y Registros Públicos, mediante la emisión de ticket por parte del Ente Recaudador.-

**ARTICULO 4°:** Se faculta a las áreas dependientes de la Dirección a establecer los requisitos necesarios para cumplimentar lo establecido en el Artículo 2°.-

**ARTICULO 5°:** Derogar a partir de la entrada en vigencia de la presente, el anterior sistema de cobro del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Determinar que el uso de Estampillas Generales y Papeles Oficiales Preimpresos Numerados por valor de PESOS CINCO (\$ 5,00-), obrantes en las sucursales del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., vencerá indefectiblemente el día 30 de Mayo de 2008.

**RESOLUCION N° 172 /08 DGR**

**ARTICULO 6°:** La metodología de devolución de las existencias de los instrumentos citados en el artículo anterior será la habitual para la devolución de Valores Fiscales y estará cargo del Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores dependiente de esta Dirección.-

**ARTICULO 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo: GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR - Entre Ríos